INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 283 /2024

MEMORANDUM

Para	: **Lic. Manuel Astigarraga, Jefe** Departamento Técnico de Contrataciones
De	: **Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director** Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: CVE 39/2022 - ID 418277
Lugar y fecha	: Asunción, 10 de julio de 2024

MGM-1100-2024-000059

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la CVE SBE N° 39/2022 "*ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PORTATILES EN LA MODALIDAD DE COMODATO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS*", Contrato N° 571/2022 (Anexo 2), realizó las siguientes observaciones:

Nota DNC N° 2072/2024

Aspectos Observados

1. Tomando en consideración que el contrato principal ha sido procesado bajo la condición de urgencia impostergable con el cumplimento de las condiciones de: probada, concreta, objetiva e inmediata, no queda claro que hechos han impedido el desarrollo de la elaboración de una convocatoria ordinaria durante el tiempo de la ejecución del mismo, ya que consideramos que la condición de urgencia impostergable no debería prolongarse en el tiempo.

En atención a las observaciones emitidas, la Jefatura del Dpto. Laboratorio Análisis Clínicos, Bacteriológicos e Inmunológicos de la Dirección de Apoyo y Servicios – Hospital Central en su carácter de Administrador del Contrato por correo electrónico corporativo de fecha 09/07/2024 nos dice: *"La CVE N° 39/22 " ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PORTATILES EN LA MODALIDAD DE COMODATO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS " fue realizada ante la solicitud en carácter de URGENTE por el Servicio de CARDIOCIRUGIA del HOSPITAL CENTRAL del IPS fundamentando este pedido en la importancia de contar con esta determinación mediante el cual se va midiendo la dosificación del anticoagulante a ser utilizado en el proceso del acto operatorio (CIRUGIA CARDIACA) de tal manera asegurar el éxito de la intervención en beneficio del paciente.*
Actualmente se halla incluido en el llamado plurianual que se encuentra en etapa de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. Debido que no es posible predecir en forma mensual la cantidad de cirugías, por la naturaleza de la misma ni tampoco la cantidad de determinaciones a ser utilizadas por paciente, nos vemos en la obligación AMPARADOS EN EL DERECHO A LA VIDA, solicitar la ampliación de la vigencia del contrato por 6(seis) meses, con el fin de garantizar la disponibilidad de los mismos hasta la ADJUDICACION del llamado en proceso."

Ante las manifestaciones del Administrador del Contrato traemos a colación que el producto que afecta a este convenio es REACTIVO PARA TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA TUBO DE TCA (TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVO) el cual sirve para monitorizar el tratamiento con heparina o con otros anticoagulantes cuando se realiza un by-pass cardiaco, una angioplastia coronaria o una diálisis. El ACT consiste en una prueba rápida que puede realizarse al lado de la persona antes, durante y después de la cirugía o de otros procedimientos médicos. **A este tipo de pruebas se las conoce actualmente como pruebas a la cabecera del enfermo** y con el ACT se puede variar con relativa rapidez la dosis de heparina administrada, y se consigue así mantener un nivel constante de anticoagulación. Una vez se ha acabado el procedimiento médico y se ha estabilizado al individuo, la dosis de heparina se va disminuyendo.

A esto sumamos a que el tiempo de coagulación activada se utiliza o se solicita en cirugías abiertas de corazón o de otros procedimientos que requieren un nivel elevado de anticoagulación y es en donde radica la importancia y la condición impostergable de estos reactivos. Recordamos para los fines que hubiere lugar que el término "*cirugía a corazón abierto*" significa que el paciente está conectado a una máquina de derivación cardiopulmonar o a una bomba de derivación durante la cirugía.

Queda claro que estos reactivos son necesarios e indispensables para cubrir unos meses la provisión de los mismos ya que al ajustarse al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

Que, la situación de hecho descripta denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios con patología crónica, adecuado al principio de Economía y Eficacia establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, norma a la que me remito.

De lo anterior, el Dpto. Laboratorio Análisis Clínicos, Bacteriológicos e Inmunológicos de la Dirección de Apoyo y Servicios – Hospital Central había detectado necesidades cuya cobertura resultaba no solo impostergable, sino de tal urgencias que los procedimientos ordinarios hubieran resultado ineficaces como ya lo mencionamos líneas arriba, por la cual se optó por el más breve de los procedimientos establecidos en la normativa y afectaría en todo caso directamente a los pacientes ingresados por Cirugía cardiaca o de otros procedimientos que requieren un nivel elevado de anticoagulación, pacientes que necesitan de un sistema de salud que los proteja.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisaba abastecer el Dpto. Laboratorio Análisis Clínicos, Bacteriológicos e Inmunológicos de forma óptima, a fin de dar respuestas a la demanda de su población protegida para lo cual se solicitaba de forma URGENTE, la adquisición de los medicamentos y más en una época en la cual el sistema esta sobrepasado y siendo cada uno de los medicamentos indispensables para ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) in fine de la Ley N° 2053/03, por urgencia impostergable.

Al respecto; recordamos que es de vital importancia y necesaria para los PACIENTES ASEGURADOS DEL IPS que requieren de un tratamiento médico OPORTUNO, y en este caso para los pacientes CARDIOLÓGICOS, más aún si su estado es crítico e implica un inminente compromiso vital, es un reto diario de cualquier hospital, por ende la interrupción o en caso de no contar con dichos insumos podrían dilatarse el tratamiento adecuado en tiempo y forma y de esta manera ocasionar daños severos e irreversibles en la salud de los pacientes.

Se debe agregar que; autores Carlos F. Balbín nos enseña que los principios cumplen el cometido de ordenar el modelo jurídico, integrarlo con un criterio armónico y coherente, salvar las indeterminaciones y orientar la labor del intérprete y es así que el derecho al ser un sistema dinámico y abierto no puede cerrarse y ante el principio de congruencia traemos solicitamos que estos procesos sean reconocidos tal como la Dirección Nacional de Contrataciones ante una situación similar a esta ha reconocido los siguientes procesos identificados como expediente 305194 mediante Nota DNC N° 4104/2024 de fecha 06/06/2024; expediente 311713-311674 mediante Nota DNC 6409/2023 de fecha 04/08/2023 (ID 396742) y en el expediente 308992l mediante Nota DNC 4916/2024 (ID 410896)

Reiteramos que; queda claro que NO se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato ya que NO existen modificaciones de carácter técnico, conceptual ni de especificaciones de lo contratado, por lo que NO se afecta en ningún modo la naturaleza ni la finalidad del contrato, es más al ser insumos básicos en el sistema hospitalario queda más que probada que hubiera sido imposible de abastecer los diferentes servicios en forma óptima los distintos servicios y para finalizar no podemos obviar que el interés general debe prevalecer ante el interés particular; siendo el interés general la piedra angular de la acción pública. En síntesis; **los procedimientos administrativos se deben desarrollar con economía, simplicidad y celeridad, evitando que se efectúen trámites y diligencias innecesarias o que compongan simple formalismo, por lo cual este proceso debe ser publicado sin más trámite.**

Por consiguiente, solicitamos que se tenga por contestada la Nota DNC N° 2072/2024 de fecha 26/03/2024 solicitando que el proceso sea reconocido tal como se hizo en el expediente 305194 mediante Nota DNC N° 4104/2024 de fecha 06/06/2024; el expediente 311713-311674 mediante Nota DNC 6409/2023 de fecha 04/08/2023 (ID 396742) y en el expediente 308992l mediante Nota DNC 4916/2024 (ID 410896) caso **contrario se estaría vulnerando los principios pilares en materia de contrataciones al no existir la debida correspondencia entre los fundamentos contenidos entre una y otra observación y a la lógica de protección.**

Por tanto; se remite el presente al Departamento Técnico de Contrataciones a efectos que prosiga con los trámites tendiente a la elaboración de la nota respectiva a fin de solicitar que bajo los principios rectores en la materia de contrataciones se levante la observación en el módulo correspondiente del SICP que afecta al llamado CVE SBE N° 39/2022 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PORTATILES EN LA MODALIDAD DE COMODATO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", Contrato N° 571/2022 (Anexo 2) suscripto con la firma INDEX S.A.C.I.

Sin otro particular, atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón Leiva, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sra. Mirian Jara
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

13:34
11/07/24